GOBIERNO METROPOLITANO · SAN JOSÉ · COSTA RICA · UT AD JOSEPH

CURIA

LIBRO DE ACUERDOS

METROPOLITANA

Nº 82. Miembros de la Comisión Arquidiocesana de Liturgia	Monseñor Roman Arrieta Villalobos Arzobispo Metropolitano de San José.

Habiendo constituido, por decreto de esta misma fecha, la Comisión Arquidiocesana de Liturgia, por la presentes Letras nombra como miembros de esta Comisión a los siguentes Presbíteros:

1. – P. Oscar Fernández Guillén, Vicario Episcopal de Pastoral Profética y Litúrgica como responsable principal de la Comisión.
2. – P. Isidro Monge Quesada
3. – P. Roy Alberto Solano, Solano, Coordinador
4. – P. Douglas Aragón Carmiol
5. – P. Luis gerardo Santamaría Rivera
6. – P. Manuel Antonio Guevara Fonseca.
7. – P. Eduardo Fallas Mora.
8. – P. Hernán Federico Chaves Redondo
9. – P. José Manuel Garita Herrera
10. – P. Alfonso Mora Meléndez.

Estos nombramientos tienen vigencia por espacio de tres años, a partir de la fecha abajo indicada

Dado en la Casa Arzobispal de San José, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

+R. Arrieta V.

José Manuel Garita H.
Pbro.
Vicecanciller

Nº 83. Decreto sobre la centralización de los Documentos Parroquiales	Monseñor Román Arrieta Villalobos Arzobispo Metropolitano de San José

Considerando Que:

1.- La Iglesia siente especial interés y preocupación por la conservación de sus bienes culturales (archivos, bibliotecas, arte sagrado, etc) por ser éstos patrimonio eclesiástico y de la patria.

2.- En la Curia Metropolitana se encuentra ubicado el Archivo Eclesiástico,

CURIA
LIBRO DE ACUERDOS
METROPOLITANA

GOBIERNO METROPOLITANO
SAN JOSE · COSTA RICA
UTE AD JOSEPH

institución que reúne, organiza, centraliza, conserva y facilita la documentación, diocesana, capitular, parroquial e institucional de la Iglesia costarricense desde la época de la colonia.

3.- Se pueden estimar como documentos con valor científico y cultural, todas las fuentes de información, producidas o recibidas administrativamente en las distintas instituciones de la Iglesia, y que ya cumplieron con la función inmediata que originó su creación, y se conservan con fines administrativos, jurídicos, científicos y culturales.

4.- La documentación parroquial, capitular e institucional de la Iglesia con cincuenta o más años de existencia, ya ha adquirido el valor científico y cultural para su conservación definitiva.

Resultando Que:

1.- Según el legislador universal, deben custodiarse con la mayor diligencia todos los documentos que se refieren a las diócesis o a las parroquias (cfr. c 486 § 1 del Código de Derecho Canónico). Asimismo, que se ha de establecer en cada Curia un archivo diocesano en el que se conserven diligentemente guardados los documentos y escrituras correspondientes a los asuntos diocesanos, tanto espirituales como temporales (cfr. c 486 § 2).

2.- La normativa universal confía al Obispo diocesano la conservación diligente de las actas y documentos contenidos en los archivos de las iglesias catedralicias, de las colegiatas, de las parroquias y de las demás Iglesias de su territorio (cfr. c. 491 § 1). Igualmente, el Obispo diocesano debe cuidar de que haya en la diócesis un archivo histórico, y de que en él se guarden con cuidado y se ordenen de modo sistemático los documentos que tengan valor histórico (cfr. c. 491 § 2).

Por Tanto

Decretamos que sea enviada, por parte de todas las parroquias e instituciones eclesiásticas de la Arquidiócesis de San José al Archivo Eclesiástico de la Curia Metropolitana, toda la documentación con valor científico y cultural.

Dado en la Casa Arzobispal de San José a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

+ R. Arrieta V.

Canciller